



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA

**CONTRATO No. :** IPNro.007 DE 2016  
**CONTRATANTE :** LOTERIA DE BOYACA  
**CONTRATISTA :** UNION TEMPORAL GALES  
**VALOR :** \$122.000.000,00

**HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tunja, identificado con la C.C.No. 1.052.378.776 expedida en Duitama, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Lotería de Boyacá, debidamente facultado por lo dispuesto en el Artículo primero del Decreto Ordenanzal No. 0722 del 31 de mayo de 1996, Decreto 1366 del 16 de noviembre de 2004, Decreto No. 0003 del 02 de enero de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA LOTERIA DE BOYACA, de una parte y de otra LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ, persona mayor de edad, identificada con la C.C.No.1.052.395.787 de Duitama, obrando como Representante Legal de la UNION TEMPORAL GALES, debidamente facultada para contratar como así consta en la carta de la UNION TEMPORAL de fecha 02 de diciembre de 2016; Identificada con NITNo. 901034027 con domicilio principal en la ciudad de Duitama, Carrera 16 No. 18-27 piso 2 - Duitama y quien para todos los efectos derivados de este contrato de interventora en la remodelación y/o adecuación del acceso principal salón el trébol, segundo piso, cuarto, quinto y sexto piso del edificio de la Lotería de Boyacá, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Subgerencia Financiera y Administrativa presentó estudio previo para adelantar proceso de contratación. **2).** Que mediante proceso de invitación pública IPNro.007 de 2016, la Entidad adelantó el proceso de contratación para seleccionar el contratista y satisfacer la necesidad de la Entidad, convocándolo a través de acto Administrativo Nro.0372 de fecha 28 de noviembre de 2016. **3)** Que durante el proceso contractual se presentaron dos oferentes UNION TEMPORAL GALES y UNION TEMPORAL DIEZ. **4).** Que una vez revisadas las propuestas por el Comité de contratación y habiendo concedido el término para observar a la evaluación resultó favorecido el proponente UNION TEMPORAL GALES obteniendo un puntaje de 900 puntos. **5)** Que la Gerencia de la Lotería de Boyacá mediante Acto Administrativo Nro. 0392 de fecha 7 de diciembre de 2016, adjudico la Invitación Pública Nro.007 de 2016 a la UNION TEMPORAL GALAS, por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego definitivo de condiciones. **6)** Que la UNION TEMPORAL GALAS, presentó oferta económica por la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$122.000.000,00) MCTE, Incluido IVA. **7)** Qué la Lotería de Boyacá, justifica la contratación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Art.10 del Acuerdo Nro.002 de 2016 y el procedimiento estipulado para esta contratación. **8).** Que el presente contrato será tomado con cargo a la disponibilidad presupuestales N°. 6378 de 28 de noviembre de 2016, expedido por la Oficina de Presupuesto, correspondiente al rubro presupuestal Nro.2102021501 denominado Mantenimiento Edificaciones para la actual vigencia. Las partes para el efecto se regirán por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA UNIÓN TEMPORAL GALES, representada legalmente por la señora otra LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ, manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, para contratar con personas de





derecho público. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.** En virtud del presente acto el contratista, se obliga para con LA LOTERIA DE BOYACA a "Prestar el servicio de interventoría al contrato cuyo objeto es: Remodelación y/o adecuación del acceso principal salón el Trébol, segundo piso, cuarto, quinto y sexto piso del edificio de la Lotería de Boyacá ubicado en la calle 19 No. 9-35 de la ciudad de Tunja".

**CLAUSULA TERCERA: PRECIO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$122.000.000,00) MCTE, IVA incluido.

**CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:** El control de la interventoría se debe aplicar a los siguientes aspectos:

1. INTERVENTORIA TÉCNICA .a) Verificar, aprobar y entregar las zonas que serán intervenidas para iniciar y ejecutar el objeto del contrato. b) Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato y presentar un informe a la Supervisión sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo. c) Efectuar visita antes del inicio de la obra en las diferentes instalaciones, con el fin de medir y conocer las condiciones físicas del sitio. d) Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. El interventor debe llevar un control a las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y verificar la calidad de los materiales utilizados por el contratista. e) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, materiales, bienes, insumos y producto. f) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor debe informar oportunamente a la Supervisión y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato. g) Recibir y estudiar los análisis de precios unitarios de ítems no previstos presentados por el Contratista. Cuando se requiera, el interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones. Una vez se revisen por parte del Interventor los precios no previstos, éste debe remitir al supervisor del contrato el concepto de aprobación de ítems y precios no previstos, cuadro comparativo de los mismos y los respectivos análisis unitarios. h) En caso que la Supervisión presente observaciones a los análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor deberá efectuar las correcciones del caso. i) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. j) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. k) El interventor velará por el correcto cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. l) El interventor vigilará que el constructor cumpla las normas de control y llevará los controles adicionales que considere pertinentes. Cuando sea necesario completar o introducir modificaciones al proyecto, el interventor realizará especificaciones pendientes y cuidará en todo momento de que el constructor disponga de los documentos de trabajo actualizados. m) El interventor debe presentar informes mensuales a la Entidad donde se muestre el avance de obra. n) Cualquier variación al contrato previa a su realización debe ser consultada y aprobada por la Entidad contratante. o) De todos los trabajos el interventor dejará constancia escrita. p) El interventor verificará que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad correspondan a lo establecido en los planos, especificaciones y contrato.

II. INTERVENTORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA. a) Solicitar a la Supervisión la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes



para el desarrollo de la interventoría a su cargo. c) El interventor velará por el cumplimiento del contrato del constructor y vigilará el avance de la obra para lograr que ella se desarrolle según el programa y el presupuesto previamente aprobado. d) Autorizará las entregas de dinero al constructor y revisará los gastos que éste haga a fin de que estos dineros sean invertidos de la forma más eficiente. e) Autorizará la contratación de la mano de obra y supervisará la administración de los subcontratos, si existieren. f) Los recibos parciales y finales de obra serán autorizados por la interventoría previo visto bueno de la entidad. g) Verificará que la obra ejecutada corresponda proporcionalmente a los dineros entregados al contratista dentro de los términos establecidos en el contrato. h) El interventor revisará y autorizará las cantidades de obra, analizará y acordará con el constructor los precios de los ítems no pactados en el contrato para luego remitirlos a la entidad contratante para la aprobación respectiva antes de la ejecución de esas obras. i) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por Entidad contratante. j) Programar y coordinar con el contratista y con la Supervisión las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. k) Elaborar las actas de iniciación, mayores, menores cantidades de obra y obra no prevista, cambio de especificaciones, entregas parciales, suspensión reiniciación liquidación y todas aquellas a que hubiere lugar. Las actas de suspensión, reiniciación y liquidación deberán ser aprobadas por el Supervisor del contrato. l) Mantener actualizada la documentación de los contratos. Cumplir y hacer cumplir que el contratista tenga a todo el personal a su cargo, afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos Laborales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales. n) Cumplir con la entrega de los informes mensuales y finales requeridos por la Supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución avance y terminación del contrato. o) Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato. p) Verificar y exigir que se otorguen las garantías y velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato. q) Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. r) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto a la Supervisión para la resolución final de las mismas. Si es necesario suspender el contrato de obra o si se establece posteriormente, ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión. s) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto. Además elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes a la Supervisión para su aprobación con una antelación mínima de 10 días a la fecha requerida para su implementación, las cuales deben estar suficientemente justificadas. t) Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato. u) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. v) Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando



sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar. x) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar al supervisor, copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante el requerimiento (el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación), el Contratista lo incumple, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor y en conjunto dar aviso de siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y la tasación de los perjuicios ocasionados, para efectos de la reclamación ante la compañía de seguros. Si el incumplimiento conlleva además, un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar al supervisor para que se inicien las acciones legales pertinentes. y) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato objeto de la interventoría en un tiempo máximo de 15 días contados a partir de la fecha del recibo final de las obras y remitir a la Supervisión para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes. Z) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. **CONTROL DE COSTOS** Las cantidades de obra, los precios básicos, las compras, contratos, rendimientos de mano de obra, análisis de los demás factores que incidan en los costos, se mantendrá una información más real y actualizada que permita a la entidad contratante tener una visualización oportuna durante el proceso de la obra sobre los costos finales previstos, las variaciones que se produzcan a los estimados y de las medidas correctivas que se puedan tomar. **CONTROL DE PROGRAMACIÓN** Consiste en establecer la secuencia de los tiempos y recursos necesarios para la ejecución de la obra durante las vigencias. Establece un marco de referencia con base en la metodología de secuencias, tiempos e interrelaciones, para desarrollar el conjunto o cada una de las actividades que componen la etapa de la ejecución de la obra. Indicar las responsabilidades de los distintos grupos de trabajo y los recursos humanos, económicos, de materiales, equipos y herramientas requeridos para poder cumplir las metas preestablecidas. La programación de la obra entregada por el contratista, será aprobada por la interventoría y remitida a la Entidad dentro de los 10 días hábiles siguientes de firma del acta de inicio del contrato. **ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** El proponente debe presentar el esquema de organización de la interventoría a la obra, el cual debe incluir mínimo la descripción de las funciones y responsabilidades de cada uno de los profesionales requeridos. **METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS:** Se deberá presentar una metodología en que se refleje la forma como se irán a desarrollar los trabajos, de tal manera que en ella se garantice el cumplimiento de los objetivos especificando las actividades a realizar y el recurso humano a requerir en cada una de ellas. De igual manera la metodología debe tener concordancia con el cronograma de ejecución y la Organización propuesta para la ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato será la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$122.000.000,00) MCTE, IVA incluido y los demás impuestos de ley, el cual se cancelará así: Cuatro (4) pagos correspondientes a veinte por ciento (20%) del valor de la Interventoría, al alcanzar respectivamente el 20%, 40%, 60% y 80%, de avance de la obra efectivamente ejecutada, contra la entrega del acta parcial de obra, previa presentación de la factura. (En el cronograma de obra, se debe identificar claramente, los cortes de avance



correspondientes al 20%, 40%, 60% y 80% de ejecución). 2) Un último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) restante del valor de la Interventoría, contra entrega del acta de liquidación del contrato de la obra y entrega de los planos definitivos y fotografías de la obra totalmente terminada. El contratista debe radicar cada factura acreditando el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, junto con los informes de interventoría correspondientes y demás documentos que soporten el pago. **CLAUSULA SEXTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cantidad antes determinada será cancelada con cargo al rubro 2102021501 denominado Mantenimiento edificaciones, certificado disponibilidad Nro.6378 de fecha 28 de noviembre de 2016, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Lotería de Boyacá, por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$122.000.000.00) MCTE, incluido IVA. **CLAUSULA SEPTIMA:** El plazo de ejecución del contrato es a partir de la firma del acta de inicio hasta la liquidación y entrega final de la obra a intervenir.. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como vigencia la del término de ejecución del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA NOVENA: CIRCUNSTANCIA ESPECIAL PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con la LOTERIA DE BOYACA a cumplir a cabalidad con el objeto contractual pactado de acuerdo a las especificaciones y ítems establecidos en el estudio previo presentado por la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato sin autorización expresa y escrita de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DE LA LOTERÍA:** Revisión de información técnica contenida en los documentos. a) Cancelar al contratista el valor pactado en la forma, plazo y condiciones que se indican en el contrato y cumplir con todos los compromisos que surjan en razón de la naturaleza del mismo. b) Hacer seguimiento al objeto del contrato. c) Verificar que el servicio prestado se ajuste a las condiciones técnicas y de calidad exigidas. d) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. e) Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por la Lotería de Boyacá en el presente documento. f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. g) La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. h) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. i) La entidad se compromete a corregir los desajustes que pudieren presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. j) Realizar la supervisión del contrato. k) Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. l) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **B. DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, debe cumplir las siguientes obligaciones: 1). Una vez firmada el acta de inicio del contrato, deberá revisar y analizar el proyecto, los cálculos, memorias, los planos



arquitectónicos y los detalles constructivos entregados por la Lotería de Boyacá para el desarrollo de los trabajos. 2- Vigilar permanentemente que todos los detalles de la construcción se ejecuten de acuerdo con las especificaciones acordadas previamente y con la normatividad vigente a nivel nacional, regional y local. 3- Ejercer un control permanente de los materiales de construcción, de modo que dichos materiales sean de la calidad requerida por la Lotería de Boyacá. 4- Verificar que las fuentes de materiales y escombreras cuenten con las licencias o permisos respectivos, emitido por la autoridad ambiental competente. 5- Informar por escrito al contratista cualquier irregularidad que se descubra en la obra, bien sea por los materiales, empleados o del personal que se ocupe de la misma. Además constancia de bitácora de todo lo relacionado con la obra a diario. 6- Vigilar porque se haga el pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales del contratista de la obra. 7- Cumplir con la permanencia de obra del personal requerido en los términos de acuerdo con la propuesta presentada, para mantener un contrato permanente con el desarrollo en la ejecución del contrato llevando registros de la obra para dejar constancia del respectivo seguimiento. 8- Aprobar la programación de obra, plan de trabajo y plan de contingencia presentado por el contratista de obra antes de iniciar el acta de inicio respectiva. 9- Medir toda la obra terminada y si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales, plasmando en el informe mensual de interventoría y en las actas parciales de obra y el acta de liquidación del contrato. 10- Inspeccionar al final de la obra, ocho días antes de entregarla a la Lotería de Boyacá, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual el interventor prepara un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, recomendaciones técnicas etc. 11- Evaluar semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones debe levantar un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos. 12- Elaborar las actas de modificación a las cantidades del contrato, verificando que la información incluida este correcta y justificada, de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de tal manera que pongan en peligro el equilibrio financiero del contrato. 13- Tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el contratista a la obra y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado del contratista, y presentar informes semanales a los cuales se le presentará a la Lotería de Boyacá. 14- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato y adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones. 15- Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto del contrato. 16- Verificar que la calidad de los materiales utilizados cumplan con las especificaciones requeridas y las normas pertinentes. 16- Presentar y firmar junto con el contratista de obra, las actas de inicio, de recibo parciales, de liquidación y terminación del contrato. 17- Velar por el cumplimiento de las normas y las buenas prácticas de construcción durante el proceso de adecuación. 18- Realizar el registro fotográfico de la obra objeto de interventoría desde el principio hasta el final. i. Notificar a la Lotería de Boyacá y al contratista de obra sobre las irregularidades que se detecten. 19- Velar porque la remodelación objeto del contrato se realice de acuerdo con los planos del diseño arquitectónico aprobados



por la Lotería de Boyacá. 20- Firmar junto con la Lotería de Boyacá el programa de ejecución de obra. 21- Proponer medidas correctivas en caso de presentarse atrasos en el programa de ejecución de obra. 22- Presentar los registros de tiempo de asistencia de la obra, planilla de control de interventoría y comités de obra. 23- Velar porque el anticipo se gaste de acuerdo al plan de inversión aprobado. (si se presenta). 24- Afiliar al personal contratado al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales de acuerdo con los términos legales. 25- Pagar los impuestos tanto nacionales como departamentales, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 26- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato; las derivadas de la propuesta presentada y la invitación correspondiente, documentos que hacen parte integral del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, El contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el Art.13 del Acuerdo Nro.002 de 2016, garantía debidamente firmada por el representante legal, expedida por una compañía de seguros constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	20	Del Contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de la Interventoría	20	Del Contrato	La del contrato y un (1) año más a partir del acta de recibo final de obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del Contrato	La del contrato y tres (3) años más.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Financiero y Administrativo, quien será el supervisor, el cual se encargará de vigilar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo Nro.002 de 2016. y tendrá funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1. CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c) realizar un seguimiento a la ejecución del contrato. d) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al Gerente de la Entidad o su delegado, para su respuesta. e) exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f) Informar a la oficina jurídica sobre los incumplimientos presentados o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. g) Informar al gerente de la lotería de Boyacá sobre el incumplimiento de los plazos otorgados. h) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. i) Suscribir las actas de inicio y terminación si a ello hubiere lugar. j) Expedir el certificado de recibido a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para realizar el respectivo pago. K) proyectar y suscribir junto con el





CONTRATISTA, las actas del contrato si a ello hubiere lugar. L) Recomendar al Gerente de la Lotería de Boyacá, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. M) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente de la Lotería de Boyacá con miras de lograr la mejor decisión para las partes. 2) CONTROL FINANCIERO. Comprende. a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la Lotería de Boyacá, de acuerdo con lo señalado en la respectiva clausula. B) Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes factura, etc., para la verificación de la utilización de dichos recursos. c) Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando en tales casos las causales y justificaciones quedan lugar a ello. D) Coordinar con presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos en caso que se deriven adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3. CONTROL TECNICO. Comprende: a) Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. b) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la Lotería de Boyacá. c) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d) verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas, de no ser así, rechazará las peticiones. PARAGRAFO. El supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Art.83 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por un funcionario que designe la LOTERIA DE BOYACA y un representante del contratista. En caso de no llegar a ningún acuerdo las dirimirá el Gerente de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA : CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Lotería de Boyacá, declarará la caducidad administrativa del presente contrato cuando ocurra una cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 en el inciso 2º del artículo 1º. de la Ley 828 de 2003, decretara la caducidad dando cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Declarada la caducidad, la terminación del contrato, o debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido en este documento, se procederá a su liquidación, y para tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Para la liquidación del contrato se suscribirá acta de liquidación entre el contratista y el supervisor la cual deberá ser avalada por el supervisor e interventor y llevar el visto bueno del representante legal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por Ley, iniciando por el arreglo directo. **CLAUSULA VIGESIMA: LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El contrato queda legalizado cumplidos los siguientes requisitos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Compromiso Presupuestal. 3. Constitución y aprobación de las garantías. 4. Pago de la estampilla pro-adulto mayor el 2% antes de IVA. PARAGRAFO PRIMERO: Todos los gastos que se generen para el perfeccionamiento, iniciación y ejecución del







contrato, serán de cargo exclusivo del contratista. PARAGRAFO SEGUNDO: La legalización se hará inmediatamente se le comunique la decisión administrativa. PARAGRAFO. Si transcurrido cinco (5) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los requisitos para su perfeccionamiento, la Lotería de Boyacá podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RIESGOS.** El contratista asume los riesgos en las condiciones pactadas en la matriz de riesgos publicada en el proceso contractual el cual se anexa al contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: 1.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2.- Estudios previos y Planos de la remodelación y adecuación. 3.- Constitución y aprobación de las garantías. 4.- Documentos que acrediten la existencia y representación legal del Contratista. 5.- Pliegos definitivos del proceso contractual. 6.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 7.- Certificado de Antecedentes Fiscales. 8.- Certificado de aportes parafiscales. 9.- Siplat. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá. Se fija como lugar de notificaciones las siguientes: La Lotería de Boyacá en la calle 19 No. 9-35 de Tunja. El contratista en la Carrera 16 Nro.18-27 piso 2 Duitama. En Constancia de todo lo aquí pactado, se firma el presente en Tunja a los

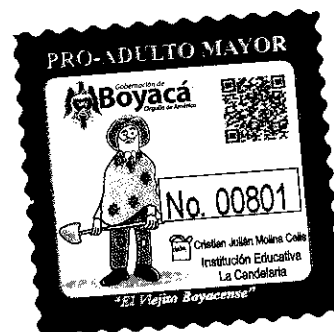
12 DIC 2016



**HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO**  
Gerente General Lotería de Boyacá



**LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ**  
R/L. UNION TEMPORAL GALES.



Reviso: Ingrid Denisse Torres Manchego /Asesora Jurídica  
Elaboro: Rocío B./  
Subserie: 102.20.07